



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA IV - N° 7

(Antes Ordenanza 26/97)

ANEXO II

Reglamento y Condiciones a cumplir para la Designación de Buen Vecino de Montecarlo

Artículo 1.- Se aprueba el presente Anexo II, como parte integral de la Ordenanza IV - N° 7 (Antes Ordenanza 26/97) en forma total y particular de los artículos que lo conforman.

Artículo 2.- La condición de Buen Vecino de la Ciudad de Montecarlo, es una designación honorífica, de elevado merecimiento, acorde con la labor llevada a cabo por la persona propuesta, en su barrio, con el objeto de mejorar la calidad de vida, la solidaridad y principio de convivencia entre los vecinos.

Artículo 3.- Se crea una Comisión ad-hoc integrada por cinco (5) Concejales, proporcionalmente a las bancas representadas en el Cuerpo, la que tendrá la responsabilidad de considerar y dictaminar sobre la Institución de la distinción de Buen Vecino de la Ciudad de Montecarlo.

Artículo 4.- Las prestaciones de los propuestos, se efectuarán por medio de las Comisiones Vecinales, o grupos de vecinos cuando esta no existiere, siendo imprescindible el aval de por lo menos la mitad mas uno de los vecinos, firmando la propuesta.

Artículo 5.- Se acuerda hasta un máximo de tres (3) diplomas a otorgar por año en la fecha establecida por la Ordenanza IV - N° 7 (Antes Ordenanza 26/97), (semana del 11 de Junio, artículo 7), esta designación tendrá carácter permanente, pudiendo ser estas designaciones, post- mortem.

Artículo 6.- Son premisas básicas para que se considere la propuesta:

- 1) desarrollar, o haber realizado en forma constante y permanente, una actividad en beneficio del barrio o vecinos;
- 2) probar que la actividad cumplida, éste vinculada con los intereses de su barrio, es decir en el escenario de su propia comunidad;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

3) que las actividades mencionadas, tengan como único objetivo el bien común, sin descubrir, intereses personales de cualquier orden;

Artículo 7.- Estarán impedidos de ser considerados y por consiguiente fuera de toda posibilidad de acceder a la designación honorífica:

- 1) quienes, cumpliendo con las condiciones básicas, tengan cuestiones pendientes con la justicia;
- 2) quienes, se desempeñen en funciones jerárquicas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, o el Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo u otros estamentos de gobierno Provincial o Nacional, y hasta un año (12 meses) posterior a su egreso;
- 3) quienes no se encuentren al día con sus tasas municipales.

Artículo 8.- El Honorable Concejo Deliberante, podrá revocar la designación de Buen Vecino, en caso de probada y grave infracción al presente reglamento.

Artículo 9.- La Comisión evaluadora del Honorable Concejo Deliberante tendrá facultades de rechazar – desestimar las propuestas si a su criterio no reúnen las condiciones expresadas. El dictamen de la Comisión, al respecto, es inapelable.